



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO JAVIERA CARRERA

AÑO 2026

ÍNDICE

Contenido	Página
I-Fundamentación	Página 3
II-Objetivo	Página 4
III-Disposiciones internas	Página 5
IV-Las Calificaciones	Páginas 6 - 9
V-Las Evaluaciones	Páginas 10 - 15
VI-La Promoción	Páginas 16 - 22
VII-Los Electivos	Página 23
VIII-Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción	Páginas 24 - 31
IX-Los Procedimientos de Evaluación Diferenciada	Páginas 32 - 37
X-Los Reforzamientos	Páginas 37 - 38
XI-Las Consideraciones Finales	Páginas 38 - 39

I- FUNDAMENTACIÓN:

La evaluación es un proceso permanente y sistemático de recopilación de información sobre los aprendizajes de los y las estudiantes, que tiene como propósito principal favorecer y mejorar dichos aprendizajes; dando cumplimiento a los principios institucionales de nuestro PEI.

El Colegio Javiera Carrera de Rancagua tiene como **misión** imprimir en sus estudiantes un sello propio que los destaque positivamente en cualquiera sea el ámbito en que se desarrolle, sea a nivel personal, familiar o profesional, tanto a nivel nacional como internacional.

Buscamos el equilibrio armónico en el desarrollo académico integral considerando aspectos sociales, morales, éticos, físicos, creativos y afectivos; con experiencias educativas significativas para contribuir en la formación de ciudadanos para la sociedad chilena del siglo XXI.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- Formación Valórica.
- Enseñanza Intensiva del Idioma Inglés.
- Desarrollo de Habilidades.
- Fortalecimiento del espíritu ciudadano.

II- OBJETIVO:

Reglamentar y aplicar un sistema de evaluación objetivo, transparente y confiable, para los estudiantes de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media el que será conocido por toda la comunidad educativa.

El Colegio Particular Javiera Carrera ha establecido el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, según lo dispuesto en los siguientes Decretos vigentes:

Educación Parvularia:

- Decreto Supremo N.º 0289 / 2001 Educación General Básica:
67 /2018

Educación Media:

- Decreto 67 /2018
- Decreto Exento N.º 83 / 2001

III- DISPOSICIONES INTERNAS.

Párrafo 1º: Del Período escolar, calificaciones e Información:

Art. 1. El año escolar comprenderá 2 semestres lectivos.

Art. 2. Los estudiantes serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 2,0 al 7,0 de primero básico a cuarto medio.

Art. 3. La nota mínima de aprobación será 4.0 equivalente al 60% de logros de los objetivos.

Art. 4. Este reglamento será aplicado a todos los cursos incluyendo el nivel de enseñanza Parvularia, respetando ritmo de aprendizaje y edad propiamente tal, considerando para tal efecto lo estipulado en las bases curriculares de la Enseñanza Parvularia, Básica y Media.

Art. 5. Este reglamento estará disponible en la página web oficial del colegio.

Art. 6. La información sobre el avance educacional de los estudiantes quedará registrada y será entregada a los padres y apoderados, publicados en la plataforma digital o documento físico según sea el caso:

- Informe semestral y anual de desarrollo en ámbitos de aprendizaje de prekinder y kinder.
- Informe parcial, semestral y anual de calificaciones de primero básico a cuarto medio.
- Informe semestral y anual de desarrollo personal, de primero básico a cuarto medio

IV- LAS CALIFICACIONES:

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación, promoción y egreso de estudiantes de enseñanza Parvularia, Básica y Media:

Art. 7. Los estudiantes de Prebásica serán evaluados en forma diagnóstica, formativa y final. Sus resultados serán registrados (PL) Por Lograr- Medianamente Logrado (ML) – Logrado (L) – No observado (NO). Por cada semestre se realizará una prueba de síntesis, la cual no tendrá incidencia en la promoción.

Art. 8. Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, en períodos semestrales y con un determinado N.º de calificaciones al libro, según horas de clases y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cantidad de horas de clases a la semana	Cantidad de calificaciones mínimas semestrales
1 hora	2 notas
2 horas	3 notas
3 horas	4 notas
4 horas	5 notas
5 horas	6 notas
6 horas (III y IV medio)	6 notas
7 horas enseñanza básica	8 notas
7 horas enseñanza media	7 notas
8 horas	9 notas

*En caso de variar la extensión del semestre según calendario escolar por el Mineduc la cantidad de calificaciones podría ser modificada.

Art.9 La cantidad de notas por asignatura en IVº medio durante el IIº semestre disminuye de manera excepcional, debido a que su período de clases depende de la fecha entregada por el DEMRE de la Prueba de Acceso a la Enseñanza Superior (PAES). Esta determinación es comunicada previamente a los docentes que imparten en este nivel y a los estudiantes.

La cantidad de evaluaciones que se utilicen para calcular el promedio al final del periodo escolar será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada semestre.

Art. 10. La asignatura de Religión, Ética y Formación Ciudadana al igual que Orientación, no incidirá en el promedio de notas y su calificación será registrará con un concepto, de la siguiente manera:

MB	Muy Bueno	6.0 -- 7.0
B	Bueno	5.0 – 5.9
S	Suficiente	4.0 - 4.9
I	Insuficiente	2.0 - 3.9

Art. 11. Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones en cada uno de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 en enseñanza básica y media hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 3.95 (correspondiente al 60% de exigencia).

Art. 12. Los estudiantes obtendrán calificaciones sumativas, de proceso, parciales, y semestrales.

Art. 13 Dentro del proceso sumativo pueden aplicarse pruebas y /o controles, pero también evaluaciones sumativas de proceso, es decir, que dentro de una calificación puedan existir dos o más proceso calificables y promediables para obtener una nota. En este caso, bajo este parámetro, se pueden considerar para calificaciones los ensayos SIMCE, tomando un promedio de ellos, habiendo una escala de notas al 60% de exigencia. En caso de que un estudiante se ausente a la evaluación, deberá rendirla posteriormente. Esta determinación será aplicable a los cursos que rinden SIMCE según información ministerial.

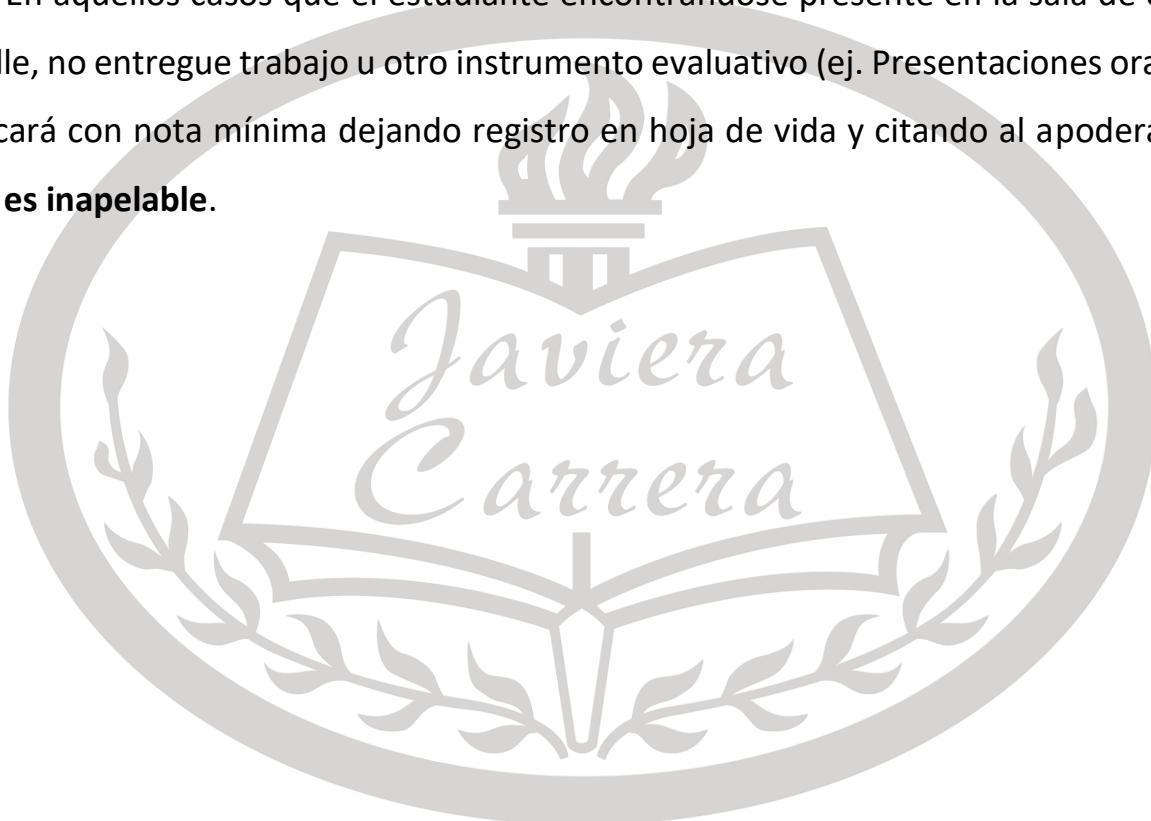
Art. 14. Los estudiantes tendrán evaluaciones formativas (externas) periódicamente en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, u otras (ensayo PAES etc.)

Art. 15. Las calificaciones finales semestrales, de 1º básico a IV medio, en cada asignatura del plan de estudio, con incidencia en su promoción, se obtendrá por el **promedio aritmético de todas las calificaciones** obtenidas por el estudiante durante el semestre, con un decimal y con aproximación a la décima, cuando la centésima sea igual o superior a 0.5.

Art. 16. En 7º, 8º año Básico, I y II Medio la calificación final de Ciencias Naturales se obtendrá del promedio de las asignaturas de Biología, Física y Química.

Art. 17. El estudiante que sea sorprendido copiando o plagiando parte o toda la evaluación (prueba escrita), se calificará con nota mínima (2.0); y el docente deberá dejar registro en su hoja de vida y citar al apoderado para informar la situación. **Esta medida es inapelable.**

Art. 18. En aquellos casos que el estudiante encontrándose presente en la sala de clases no desarrolle, no entregue trabajo u otro instrumento evaluativo (ej. Presentaciones orales, etc), se calificará con nota mínima dejando registro en hoja de vida y citando al apoderado. **Esta medida es inapelable.**



V- LAS EVALUACIONES.

Art.19. Las evaluaciones escritas u orales podrán ser individuales, bipersonales, grupales y/u otras según sea procedente. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y aptitudes.

Art. 20. El profesor está facultado para realizar distintos tipos de evaluación habiendo indicado previamente a los estudiantes los contenidos y/o habilidades a evaluar.

Art. 21. En Enseñanza Básica se podrán programar hasta 2 evaluaciones diarias y en enseñanza media se podrán programar 3 evaluaciones diarias (ej.: 2 pruebas y 1 trabajo o 2 trabajos y 1 prueba). El docente al final de cada mes registrará las fechas y tipos de las evaluaciones, para ser visadas por Coordinación, cautelando un equilibrio en la cantidad de evaluaciones para luego ser socializado y enviado Dirección a los correos electrónicos de los apoderados y estudiantes por plataforma digital.

Art. 22. La evaluación individual y grupal tendrán ponderaciones específicas asignadas previamente por el profesor. **Mostrando y enviando el instrumento evaluativo correspondiente con anterioridad.** En el caso de los trabajos en grupos serán designados responsablemente por estrategias implementadas por el docente.

Art. 23. El profesor de asignatura informará a los estudiantes los contenidos, objetivos, habilidades y destrezas de pruebas, trabajos y fechas de evaluación con una semana de anticipación como mínimo.

Art. 24. Cada profesor deberá informar al estudiante de los resultados de una evaluación realizada dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles. Si un/a estudiante encuentra algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, en caso de enseñanza media deberá comunicarlo al profesor de la asignatura durante la jornada y en caso de enseñanza básica dentro de los 2 días hábiles a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas durante el plazo señalado, se asumirá la conformidad con la calificación entregada, será registrada en el libro de clases, sin posibilidad de cambio posterior.

Art. 25. Sobre las actividades a desarrollar en el hogar. Fundamentos de las actividades como estrategia de aprendizaje:

- a) En primer lugar entenderemos estas actividades como estrategias que aplica el docente para que el estudiante aplique y refuerce en el hogar competencias requeridas para el aprendizaje.
- b) Dada la extensión del currículum nacional, las actividades para el hogar son un aporte para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes en su proceso de aprendizaje, permitiendo aplicar, reforzar y verificar lo aprendido en el colegio.
- c) En el ámbito formativo integral, no sólo se desarrollan competencias, sino que refuerzan hábitos de responsabilidad y de estudio en los estudiantes.
- d) Indican el nivel de desempeño de los estudiantes en determinados contenidos.
- e) Ayudan a elevar la calidad del aprendizaje cuando responden a una planificación y las necesidades de los estudiantes.
- f) Las actividades a desarrollar en el hogar son un instrumento en la colaboración proactiva entre el colegio y padres y apoderados.

Art. 26 La falta de honradez en las evaluaciones (trabajos grupales, disertaciones, ensayos, informes, etc.) tales como: copia, adulteración, plagio parcial y/o total, uso de la IA, chat GPT y otras, constituye una falta grave según reglamento interno: se califica con nota mínima 2.0, se registra la observación en el Libro de Clases y se cita al apoderado en conjunto entre el docente e Inspectoría.

Art. 27 En las asignaturas que realicen evaluaciones de proceso (desarrollo de guías, talleres, tickets de salida, experimentos, etc.) se revisarán por el docente clase a clase, dejando registro en el cuaderno del estudiante y en la agenda personal del docente. Este proceso finalizará con una nota promediada, que será registrada en el libro de clases al término de cada semestre.

Art. 28. La asistencia a evaluaciones calendarizadas con antelación tiene el **carácter de obligatoria**. Sólo se aceptará como causal de inasistencia las que devengan por:

- Enfermedad certificada por un médico (no incluye el control médico). Los certificados médicos (incluyendo licencias médicas), no pueden ser emitidos por profesionales médicos que tengan relación de parentesco con el estudiante.
- Duelo de un familiar que deberá ser justificado por el apoderado.
- Representar al colegio en un evento externo fuera de la región (aviso por apoderado).
- Permisos por ausencias solicitadas.

*Sólo en estos casos el estudiante será evaluado en las mismas condiciones que sus compañeros, en fecha más próxima de rendición.

Art. 29. No se aceptará como justificativo por parte del apoderado o del estudiante, la no rendición de una evaluación programada por calendario escolar, por motivos tales como: **no haber estudiado para ésta, no sentirse preparado, indicar desconocimiento de la fecha de evaluación, entre otras.** En este caso el docente aplicará lo dispuesto en el artículo 33.

Art. 30. Las evaluaciones pendientes con certificado médico las recalendará, la coordinadora de ciclo. A su vez, dicha evaluación será tomada por Inspectoría.

Art. 31. En el caso de que un estudiante se retire de clases durante la jornada, habiendo ya una evaluación fijada, **el apoderado deberá justificar por correo electrónico o agenda escolar al docente con copia a la coordinación académica respectiva, por lo menos 24 hrs antes de la realización de la evaluación, indicando los motivos del retiro y su debido respaldo (ej. Reserva de hora médica, etc.).** Si no hay justificación del retiro anticipado del estudiante, la evaluación será rendida en la fecha más próxima por inspectoría con un 80% de exigencia.

Art. 32. En caso de ausencia del estudiante a evaluaciones calendarizadas, **el apoderado deberá justificar a Coordinación dentro de 24 horas.** Si la evaluación es justificada con certificado médico será recalendariada y rendida al 60%, y si no está justificada será al 80% de exigencia en la fecha más próxima. Si el estudiante no se presenta en la segunda instancia, será calificado con nota mínima (2.0), según Reglamento.

Art. 33. Cuando un estudiante se niega a rendir una prueba, disertación o exposición u otro tipo de evaluación, sin justificación alguna:

- a) El estudiante deberá colocar su nombre y fecha en instrumento evaluativo (prueba, rúbrica o pauta de evaluación, etc.).

- b) El docente deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante, calificando con nota mínima 2,0.
- c) El docente deberá citar al apoderado para informar la situación.

Art. 34. Si un instrumento de evaluación es filtrado y la indagación acredita la acción, se deberá aplicar otro instrumento o se podrá crear otro procedimiento evaluativo, acorde a las orientaciones de la normativa vigente que tendrá como referencia la aplicación de otro instrumento con un porcentaje de un 70% de exigencia.

Art. 35. Rendición de evaluaciones pendientes:

Día	Horario	Cursos	Lugar
Lunes	15:00 a 16:30 horas	1° y 2° básicos	Biblioteca
Martes	15:00 a 16:30 horas	3° a 6° básicos	Biblioteca
Martes	16:00 a 17:30 horas	7° básicos a IV° medios	Comedor 1
Miércoles	15:00 a 16:30 horas	1° y 2° básicos	Biblioteca
Jueves	15:00 a 16:30 horas	3° a 6° básicos	Biblioteca
Viernes	13:00 s 14:30 horas	7° básicos a IV° medios	Comedor 1

***No se rendirán evaluaciones atrasadas en el horario de clases.**

Art. 36. En caso de inasistencia prolongada por viaje, el apoderado deberá solicitar con antelación de dos semanas y por escrito, autorización a la Dirección del Colegio con copia a Coordinación. La respuesta será enviada vía correo electrónico.

Art. 37. La inasistencia sin justificar (art. 32) a la evaluación será en la fecha programada más cercana de acuerdo con el ciclo. La evaluación tendrá un 80% de exigencia.

Art. 38. El estudiante que llega atrasado a evaluación sin justificación anticipada del apoderado (presencial o escrita) a primera hora de clases, deberá rendir la prueba en el tiempo que quede de la clase.

Art. 39. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, es interpretada y usada por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objetivo evidenciar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes, por lo tanto, **todas las evaluaciones se realizarán de manera presencial en el establecimiento educacional.**

VI- LA PROMOCION.

Art. 40. Para la promoción al curso superior se considerará la asistencia y el logro académico del estudiante.

Serán promovidos y egresarán todos los estudiantes de 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media, que hayan asistido, a lo menos al **85% de las clases realizadas**. Sin embargo, este porcentaje será flexible para embarazadas y padre-madre adolescentes.

No obstante, la Dirección del Colegio autorizará la promoción a estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras debidamente justificadas bajo el decreto 67. El apoderado deberá solicitar por escrito dicha consideración a la promoción o egreso y será citado por dirección y coordinación para firmar carta de compromiso. **No se aceptarán certificados médicos retroactivos y/o fuera de plazo (más de 5 días de emitido el certificado).**

Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a IIIº Medio, y egresarán los de IVº año de Enseñanza Media que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a IIIº Medio y egresarán los de IVº año de Enseñanza Media que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final de 4,45 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán todas las asignaturas de su plan de estudio.

Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a IIIº Medio y egresarán los de IVº año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final de 4.95 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán todas las asignaturas de su plan de estudio.

Art. 41. Los estudiantes de 1º Básico a IV Medio que hubieren reprobado tres asignaturas o más, repetirán el curso.

Art.42. El estudiante que repreba por segunda vez el curso en su vida escolar en este establecimiento, no tendrá renovación de matrícula.

Art. 43. A todo estudiante que haya terminado su año escolar en repitencia, se elaborará un plan de acompañamiento, que se acordará con el apoderado, los especialistas externos y equipo UAPE.

Art. 44. En el contrato de prestación de servicios educacionales se explicita en el noveno punto, lo siguiente: “**Los alumnos de Prekinder a Cuarto Medio que se encuentren con sus mensualidades atrasadas, considerando diciembre, no podrán participar en las ceremonias finales, incluyendo la Ceremonia de Licenciatura. El pago de la totalidad de la deuda habilitará automáticamente a participar en todas las actividades de finalización del año escolar-**

Art. 45.

Informe de repitencia

I- Datos personales

Nombre: _____

Curso: _____

Profesor(a) Jefe: _____

Año de ingreso al colegio: _____

II- Aspectos académicos

-Asistencia a clases: _____

-Promedio de asignaturas con calificación deficiente:

-Promedio de asignaturas con calificación suficiente:

-Promedio I° semestre: _____ Promedio II° semestre: _____

-Promedio anual: _____

-Progreso de aprendizaje del alumno durante el año:

Describir de manera objetiva el rendimiento del estudiante durante el año escolar, considerando:

- Nivel de logro de los objetivos de aprendizaje:

- Dificultades persistentes en asignaturas clave (Lenguaje, Matemática, u otras):
- Evolución del aprendizaje durante el año:

III- Aspectos conductuales

-Conducta durante el año escolar (hoja de vida):

Números de anotaciones:

Positivas: _____

Negativas: _____

IV- Aspectos psicopedagógicos y/o socioemocionales

-Alumno(a) con evaluación diferenciada: Sí _____ No _____

-Diagnóstico: _____

-Trabajo interno psicopedagoga y/o psicóloga:

-Especialistas externos:

V- Factores Asociados a la Repitencia

(Señalar los que correspondan)

a) Factores pedagógicos

- Dificultades de aprendizaje. _____
 - Rezago pedagógico. _____
 - Necesidad de adecuaciones curriculares. _____
-

b) Factores de asistencia

- Inasistencia reiterada._____
- Atrasos frecuentes._____
- Justificaciones médicas u otras._____

c) Factores socioemocionales y/o familiares

- Situaciones familiares relevantes._____
- Dificultades socioemocionales._____
- Falta de hábitos de estudio._____

VI- Alumno con derivación UAPE (unidad de apoyo pedagógico y emocional)

-Motivo:

-Profesionales a cargo:

VII- Apoyos y Medidas Implementadas

- Reforzamiento pedagógico._____
- Adecuaciones curriculares._____
- Entrevistas con apoderado(a) y acuerdos._____

- Otras medidas adoptadas por el establecimiento. _____

VIII- Proyecciones y Recomendaciones

- Estrategias de apoyo para el año siguiente. _____

- Sugerencias pedagógicas específicas. _____

Profesor(a) Jefe: _____

Coordinadora de ciclo _____

Rancagua, _____ diciembre 2026.

VII- LOS ELECTIVOS.

Art. 46. Al iniciar el nivel de **IIIº medio** (primera semana de marzo), los estudiantes deberán optar por tres de las siguientes asignaturas. La elección se hace por medio de un documento firmado por el apoderado, en donde se indica que la elección es anual.

Participación y argumentación en democracia.	Limites, derivadas e integrales.
Estética	Biología celular y molecular
Economía y sociedad	Físico Química

Art. 47. Al iniciar el nivel de **IVº medio** (primera semana de marzo), los estudiantes deberán optar por tres de las siguientes asignaturas. La elección se hace por medio de un documento firmado por el apoderado, en donde se indica que la elección es anual.

Lectura y escritura especializada	Probabilidades y estadísticas descriptivas e Inferenciales
Filosofía Política	Ciencias de la salud
Geografía territorio y desafíos ambientales	Física Química II

VIII- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 48. Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Colegio, con un mínimo de 7 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

1. Incorporación tardía al periodo escolar:

Cuando el estudiante ingrese tardíamente a clases:

Sus notas obtenidas en el colegio de procedencia serán consideradas de forma semestral.

Si el ingreso tardío es por enfermedad, Dirección, Coordinación, determinaran el proceso evaluativo en cada uno de los casos según corresponda.

2.- Ausencias a clases por períodos prolongados: Si las ausencias son:

- Por períodos cortos, Coordinación reprogramará las evaluaciones pendientes, de acuerdo con la cantidad máxima permitida de evaluaciones diarias, previa presentación de certificado del especialista pertinente.
- Si las ausencias fuesen por períodos prolongados (mes/es), justificadas o respaldadas por una documentación médica vigente, Coordinación y Dirección evaluarán el caso en donde puede realizarse una nueva calendarización de las evaluaciones pendientes, una adecuación curricular y/o disminución de la cantidad de evaluaciones pendientes a la fecha.

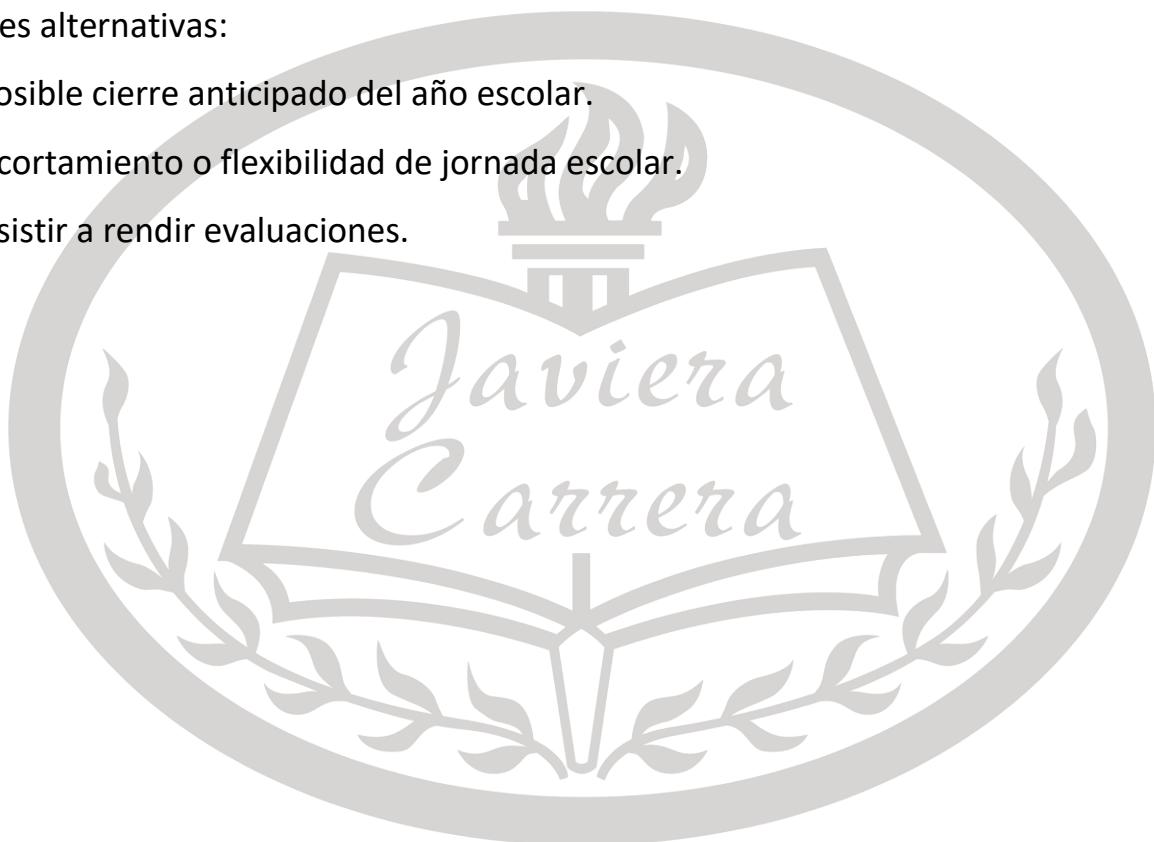
Aquellos estudiantes que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencias, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una reprogramación especial de evaluaciones, presentando solicitud por escrito y certificación del evento en que participará, con anticipación en Dirección y Coordinación.

3.- Finalización anticipada del año escolar:

Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que el estudiante continúe sus estudios. Sin embargo, cada situación se analizará en su contexto.

En aquellos casos que se presente certificado o informe con sugerencia de profesional de la salud (Neurólogo y/o Psiquiatra) Dirección y coordinación determinarán alguna de las siguientes alternativas:

- Posible cierre anticipado del año escolar.
- Acortamiento o flexibilidad de jornada escolar.
- Asistir a rendir evaluaciones.



PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir una solicitud fundada por parte del apoderado de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimiento y requisitos.

1. Procedimientos y requisitos:

El cierre anticipado del año escolar se solicita mediante una carta/solicitud dirigida a Dirección del colegio con copia al profesor jefe del estudiante y a Coordinación.

En la solicitud debe exponer por escrito las razones y acreditar la condición que fundamenta la solicitud mediante la documentación pertinente. La carta/solicitud debe especificar el nombre del estudiante, curso, motivo de la solicitud, antecedentes que avalen la solicitud, identificación del apoderado (nombre completo, RUT), firma del apoderado académico. Si envía la carta por correo electrónico, ésta debe ser enviada escaneada y debidamente firmada. Una vez recibida formalmente la carta, se debe consignar la fecha de recepción de ésta y abrir una carpeta de antecedentes para seguimiento del caso.

Posterior a la recepción de la solicitud, el apoderado académico será citado a entrevista personal con Coordinación y el profesor jefe.

Según sean las características de la solicitud de cierre anticipado del año escolar, Coordinación debe supervisar si se cumple o no con las condiciones y requisitos para poder cursarlo.

2. La solicitud se puede fundar en dos razones:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante asistir a clases.
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero

3. Cierre anticipado de año escolar por problemas de salud

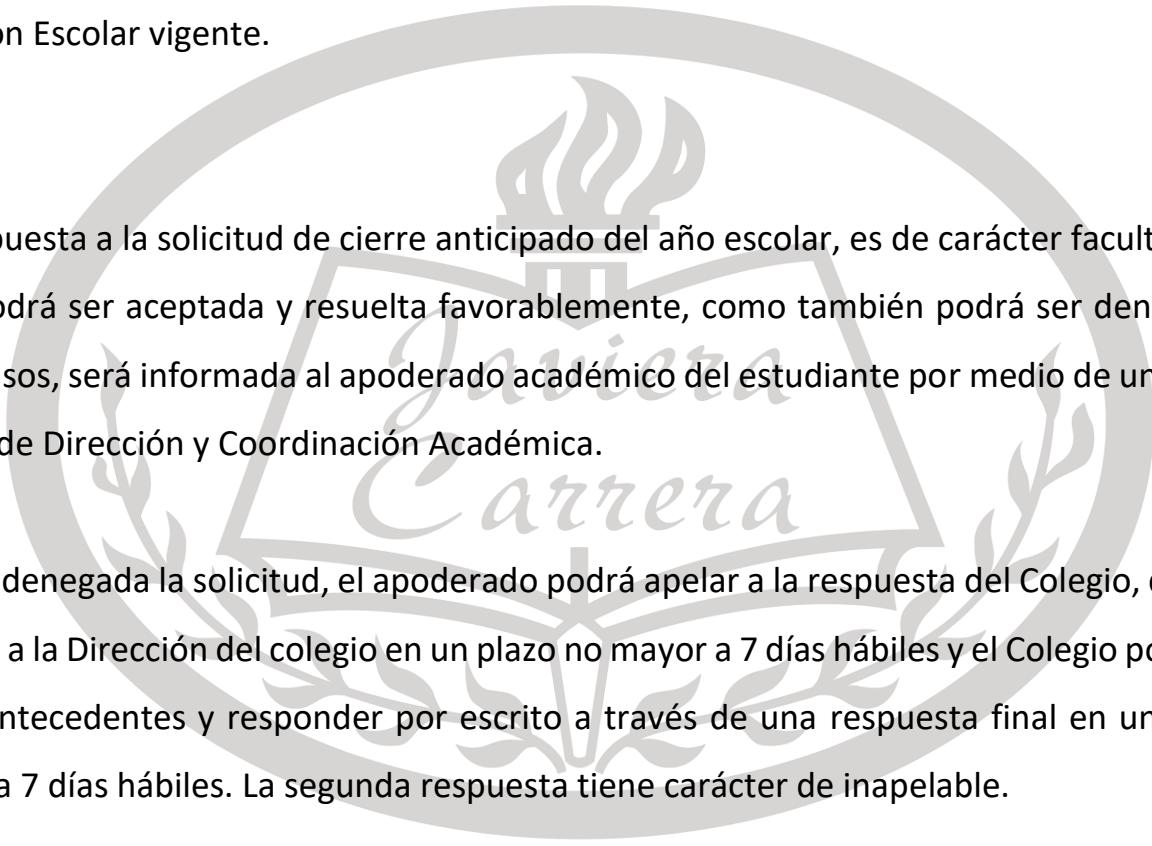
a) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado académico en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad, adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

b) Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado y evaluado por Dirección, Coordinación y UAPE.

c) Se evaluará los antecedentes proporcionados por el apoderado académico, la situación académica, salud física y socioemocional del estudiante. Además, se cautelará que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre anticipado del año escolar y sean coherentes en relación con lo observado en el tiempo respecto del estudiante. Dirección, si a la luz de los antecedentes así lo determina, podrá solicitar al apoderado académico más antecedentes para avalar la solicitud.

d) Para la evaluación de los antecedentes, no serán considerados; certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.

- e) El cierre anticipado del año escolar será otorgado solo por una vez durante la vida escolar del estudiante en el colegio.
- f) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán tener cerrado el primer semestre del año lectivo, y al menos dos notas (en ed. básica) y una en cada asignatura (en ed. media) de su plan de estudio en el segundo semestre. Independientemente de la solicitud, para ser promovido al cierre del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.



g) La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos, será informada al apoderado académico del estudiante por medio de una citación de parte de Dirección y Coordinación Académica.

h) De ser denegada la solicitud, el apoderado podrá apelar a la respuesta del Colegio, dirigiendo una carta a la Dirección del colegio en un plazo no mayor a 7 días hábiles y el Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito a través de una respuesta final en un plazo no superior a 7 días hábiles. La segunda respuesta tiene carácter de inapelable.

i) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante no asiste a clases regulares presenciales, pero mantiene su condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y su promoción o repitencia se realizará de acuerdo con la normativa vigente y al respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en vigencia.

j) De acuerdo a la circular N.^o 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, desde la fecha en que es aceptada la solicitud, el estudiante no podrá asistir al colegio a actividades lectivas o no lectivas, ceremonias, campeonatos, graduaciones, actos, actividades extraprogramáticas, u otras actividades institucionales organizadas por el colegio que se realicen en el colegio o fuera de él.

k) Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes, de modo que la solicitud de cierre anticipado por parte del apoderado no lo exime de sus obligaciones contractuales con el colegio, toda vez que es el apoderado quien hace la solicitud y el estudiante no pierde su calidad de estudiante regular. La opción en caso contrario es solicitar el retiro del estudiante del colegio.

4.Cierre anticipado del año escolar por Intercambio Estudiantil en el Extranjero.

Se distinguen dos situaciones, una de estudiantes que no vuelven al colegio y otra de estudiantes que luego del intercambio vuelven al colegio. En este protocolo solo se describe la segunda situación que corresponde a estudiantes que se ausentan del colegio por un tiempo inferior a un semestre y vuelven al colegio. Si el tiempo de ausencia es mayor a un semestre corresponde aplicar el protocolo de Retiro y pérdida de calidad de estudiante regular, sin promoción.

Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el primer semestre y el estudiante se reintegra al colegio antes de finalizar el año escolar.

En total, y sin incluir el periodo de ausencia, el estudiante debe cursar al menos 20 semanas de clases presenciales del mismo año lectivo, con porcentaje de asistencia igual o superior a ochenta y cinco por ciento sobre el total presencial.

A su regreso, el estudiante tendrá un plazo fijado por Coordinación para rendir las evaluaciones pendientes del primer semestre, para cerrar dicho semestre y para las evaluaciones pendientes del segundo semestre. En el intertanto mantendrá el régimen de evaluaciones normales fijadas para las asignaturas de su curso.

El apoderado y el estudiante deben firmar un compromiso que implique responsabilizarse personalmente de nivelar y lograr los objetivos de aprendizaje desarrollados y trabajados en el colegio durante el periodo de inasistencia por intercambio

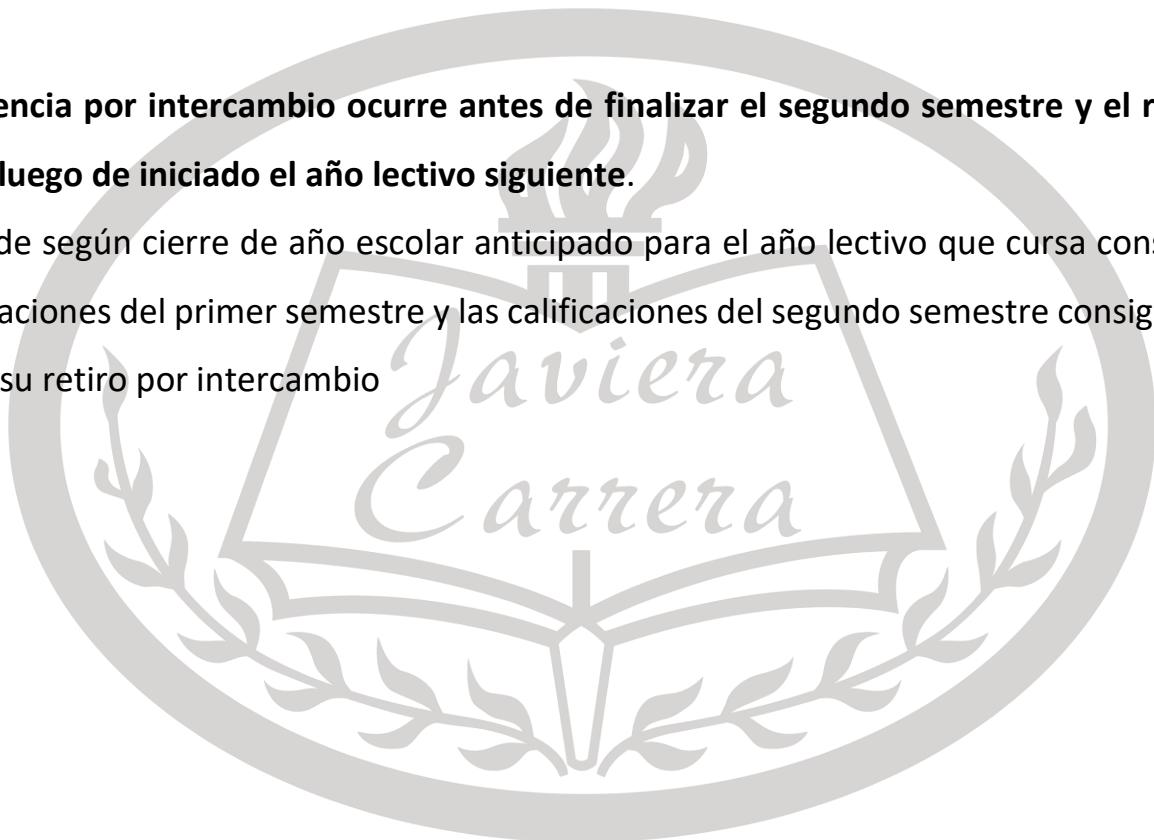
Si la ausencia por intercambio ocurre después de finalizar el primer semestre y el regreso se produce al iniciar el año lectivo siguiente.

Se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar. Se entrega informe de notas del semestre cerrado si así se requiere y se procede de acuerdo con las normas de promoción o

repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente. Si el estudiante con motivo del intercambio deja de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre y se procede según protocolo de cierre anticipado del año escolar de acuerdo con las normas de promoción o repetencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente. En el acta final del periodo escolar aparece la fecha de cierre anticipado de año escolar.

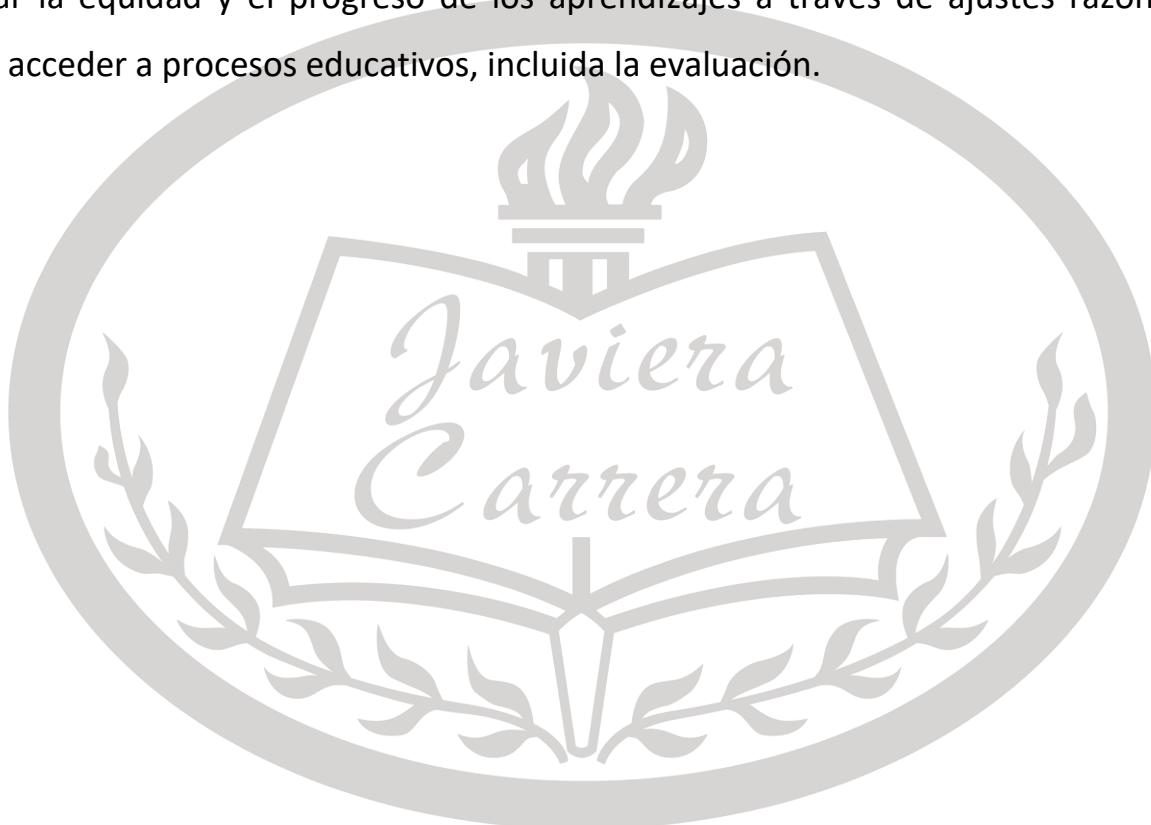
Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el segundo semestre y el regreso se produce luego de iniciado el año lectivo siguiente.

Se procede según cierre de año escolar anticipado para el año lectivo que cursa considerando las calificaciones del primer semestre y las calificaciones del segundo semestre consignadas a la fecha de su retiro por intercambio



IX- LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 50. La evaluación diferenciada se regirá por los principios dispuestos en el decreto exento 67 (2018), en concordancia con los principios de inclusión y diversificación establecidos en el decreto supremo 83 (2015), la ley general de educación 20.370 y la normativa vigente ley 20.422 (igualdad de oportunidades e inclusión) y el decreto supremo 170 (2009) que sustenta la existencia de NEE (permanentes y transitorias), constituyendo una medida pedagógica orientada a asegurar la equidad y el progreso de los aprendizajes a través de ajustes razonables que permiten acceder a procesos educativos, incluida la evaluación.



Art. 51. Acceso a evaluación diferenciada:

Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar certificado de especialista externo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Diagnóstico	Profesional
Discapacidad auditiva.	Otorrino o neurólogo.
Discapacidad visual.	Oftalmólogo o neurólogo.
Discapacidad intelectual.	Psicólogo/a.
Condición del Espectro Autista	Neurólogo/a o psiquiatra.
Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad.	Neurólogo/a o psiquiatra.
Trastorno específico de lenguaje.	Fonoaudiólogo/a.
Trastorno específico del aprendizaje.	Educadora diferencial o psicopedagoga.
Trastornos referentes a salud mental.	Psiquiatra o neurólogo.

* Los informes de especialista Psicólogo debe venir acompañado con diagnóstico de neurólogo.

Una vez recepcionado el documento por parte del profesor jefe, el apoderado firmará carta de compromiso para ingresar a UAPE. El profesor jefe entregará derivación y carta firmada por el apoderado. Posteriormente equipo UAPE realizará entrevista con el apoderado para informar plan de trabajo.

Art 52. Renovación de evaluación diferenciada.

Para continuar con esta adecuación curricular, el apoderado deberá presentar certificado de especialista externo (ver tabla) actualizado hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso.

El certificado o informe respectivo deberá detallar claramente el diagnóstico, condiciones y propuestas para fundamentar la solicitud.

Hasta el mes de abril del año en curso, se respetará el certificado del año anterior. Cabe destacar que la evaluación se tiene que solicitar año a año a psicopedagoga a cargo del ciclo del estudiante. De no presentar renovación de certificado se dará por concluida la adecuación curricular que respecta a la evaluación diferenciada.

Art. 53. Ante un estudiante que presente diagnóstico con necesidades educativas permanentes, los certificados médicos deben ser actualizados cada año, con el fin de asegurar el control con especialista externo y así confirmar los ajustes y medidas del proceso escolar.

Art. 54. El estudiante que requiera certificado para adecuaciones propuestas por el DEMRE, debe acreditar el proceso de las evaluaciones diferenciadas o intervención del equipo UAPE durante su escolaridad, especialmente de II a IV medio. **La solicitud es hasta la finalización del primer semestre, de acuerdo al formato entregado por el DEMRE.**

Art. 55. La evaluación diferenciada no es motivo de eximición, en ninguno de los sectores del plan de estudio, es una adaptación pedagógica para atender necesidades específicas (como NEE o problemas temporales), ajustando los instrumentos y procedimientos para que el estudiante pueda demostrar sus aprendizajes, manteniendo los objetivos.

Art. 56. La evaluación diferenciada no significa un cambio de objetivos, ni contenidos, ni habilidades presentes en el programa de estudio, debe ser entendida como adecuaciones a los procesos de evaluación tales como:

Ajustes al formato de evaluación (oral, escrita, práctica, gráfica, uso de apoyos visuales o tecnológicos)

Ajustes en el tiempo de ejecución de las evaluaciones.

Modificación en la forma de presentar las instrucciones (lenguaje simplificado, lectura en voz alta, apoyos visuales)

Evaluación en espacios alternativos, a cargo de psicopedagoga del ciclo correspondiente.

Cuando sea necesario.

Priorización de procedimiento por sobre resultados, cuando corresponda.

Evaluación menos extensa, manteniendo el mismo orden y contenido, en donde se extraen los ejercicios y/o preguntas de mayor complejidad considerando así también que estas requieren un mayor tiempo de concentración en su desarrollo.

Estas adecuaciones deberán quedar registradas en los instrumentos de planificación y evaluación de cada docente.

Art. 57. Frente al desarrollo de evaluaciones diferenciadas, el docente mediará según las necesidades del estudiante, ajustando la evaluación para asegurar la comprensión y el aprendizaje significativo. Según la necesidad de los estudiantes, algunas evaluaciones serán tomadas en sala de psicopedagogía, con psicopedagoga correspondiente a cada ciclo.

Art. 58. En coherencia con el enfoque de evaluación formativa, el colegio promoverá la diversificación de estrategias evaluativas, permitiendo que los estudiantes demuestren sus aprendizajes a través de distintas modalidades, considerando sus fortalezas y barreras para el aprendizaje. La evaluación diferenciada no implica una exigencia académica inferior, sino una forma distinta y equitativa de evidenciar el logro en los aprendizajes.

Art. 59. Los estudiantes con necesidades educativas (NEE) serán calificados con la misma escala y sistema de calificación que el resto del estudiantado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de evaluación actual (60%).

Art. 60. La planificación, implementación y seguimiento de las adecuaciones evaluativas serán responsabilidad del docente de asignatura, en coordinación con psicopedagoga correspondiente al curso y otros profesionales del equipo UAPE cuando corresponda.

El equipo docente deberá:

- Analizar evidencias de aprendizaje de manera continua.
- Retroalimentar oportunamente a los estudiantes.
- Ajustar estrategias pedagógicas y evaluativas según los avances observados.
- Mantener comunicación constante con psicopedagoga de ciclo para realizar retroalimentación de los estudiantes con adecuaciones.
- Realizar en conjunto con miembro del equipo UAPE correspondiente, informe de seguimiento escolar y/o test de Conners solicitados por especialistas externos.

Art. 61. Las familias y/o apoderados de estudiantes con NEE serán informados oportunamente respecto a las adecuaciones evaluativas implementadas, el progreso del estudiante, etc. a través de comunicación mediante entrevistas personales, informes de observación y seguimiento escolar.

X- LOS REFORZAMIENTOS

Art. 62. El Colegio dispondrá de reforzamientos pedagógicos en algunas asignaturas del plan de estudio de enseñanza básica y media, los cuales tienen como objetivo apoyar y profundizar habilidades y/o contenidos descendidos o con dificultad de aprendizaje de parte de los estudiantes.

Estos reforzamientos se realizarán en horario alterno a la jornada escolar. Esta actividad pedagógica no tiene incidencia en el promedio del estudiante.

Art. 63. Los estudiantes que deben asistir a estos reforzamientos serán asignados por a lo menos uno de los siguientes criterios:

Resultados descendidos en evaluación diagnóstica.

Bajo rendimiento académico en la asignatura.

Porcentaje descendido en prueba de admisión.

Requerimiento del docente de asignatura.

Art. 64. La asistencia a estos reforzamientos se hará efectiva posterior firma de autorización por parte del apoderado académico y compromiso de responsabilidad, buen comportamiento y asistencia. **Si el estudiante se ausenta 3 veces continuas, sin justificativo o presenta un comportamiento inadecuado, el Colegio se reserva el derecho de continuidad.** Dando la oportunidad de ingreso a otro estudiante.

Art. 65. Si el estudiante demuestra un avance en la adquisición de su aprendizaje dentro del reforzamiento, puede ser dado de alta durante el semestre, comunicando de manera formal al apoderado académico (vía agenda escolar y/o correo electrónico).

XI- LAS CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 66. Una vez finalizado el proceso académico, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas cursadas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 67. La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de Diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

Art. 68. El presente reglamento se difundirá a toda la comunidad escolar del colegio a través de la página web y en reuniones de apoderados.

Art. 69. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del departamento provincial de educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del departamento provincial de educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 70. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción, no indicadas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento asesorado por Coordinación o por la Secretaría Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

Art. 71. Se consideran como artículos transitorios del reglamento de evaluación, todas las circulares e indicaciones emanadas desde el Colegio y que atienden excepcionalidades.

Pía Muñoz

Directora

Gisela Galaz

Coordinadora Ed. Básica

Blanca García

Coordinadora Ed. Media

